

DECRETO ALCALDICIO N° 2894

Casablanca, 30 DIC. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a autoridades y dirigentes vecinales a Fundo Estancia El cuadro de esta comuna, por finalización de año.
- 2.- Lo informado por el Encargado de Movilización.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5.6 ,13 y 65 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado autoridades y dirigentes vecinales a Fundo Estancia El cuadro de esta comuna, por finalización de año, por la suma única y total de \$ 80.000.- por viaje, impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Movilización, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003; "Arriendo de Vehículos" del presupuesto de Educación.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Movilización
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de diciembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de autoridades y dirigentes vecinales a Fundo Estancia El cuadro de esta comuna, por finalización de año.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 80.000.-, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Movilización, refrendado por el Administrador Municipal,

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 30 de diciembre de 2009, salida 19:00 hrs regreso 00:00 hrs y 02:00 hrs. del día 31 de diciembre del año en curso

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



OSVALDO CUETO POZO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca